



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°028-2021-MDSC

Santiago de Cao, 21 de enero del 2021

VISTO:

El Expediente N°1569-2020 de fecha 18 de enero del 2021, INFORME N°004-2021/UUC/MDSC de fecha 20 de enero del 2021, INFORME LEGAL N°25-2021-MDSC/JOGAJ de fecha 21 de enero del 2021 y con Proveído de Alcaldía N°027-2021, de fecha 21 de enero del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades o Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración son sujeción del Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 79° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre organización del espacio físico y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales: “3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia”; por lo que siendo así y estando dicho procedimiento regulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es factible aprobar la respectiva subdivisión aprobada, por estar conforme a ley;

Que, el Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en su artículo 31° establece los Requisitos para la Subdivisión de Lote Urbano: 31.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 3 de Ley, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el artículo 22° del Reglamento, la siguiente documentación técnica: a) Anexo F del FUHU: Subdivisión de lote urbano. b) Plano de ubicación y localización del lote materia de subdivisión. c) Plano del lote a subdividir, señalando el área, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura; según los antecedentes registrales. d) Plano de la subdivisión señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura de cada sub lote propuesto resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 “Componentes de Diseño Urbano” del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. e) Memoria descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de subdivisión y de los sub lotes propuestos resultantes. 31.2 Los documentos son firmados por el administrado y el profesional responsable del proyecto;

Que, el Expediente Administrativo N°1569-2020, de fecha 18 de enero del 2021, presentado por Doña Carmen Rosa Moreno Casana, identificado con DNI N°18889431, solicita anulación de la R.A. N°254-2020-MDSC, por las observaciones realizadas por la SUNARP, Esquela de Observación N° 2020-02084804; siendo que: “Al reconstruir el polígono materia de subdivisión considerando las coordenadas UTM consignadas, grafican un polígono con diferente área, medidas perimétricas a lo indicado en el plano presentado. Por lo que debe corregir.” “Así mismo, al reconstruirlo considerando los ángulos y distancias descritas en el plano presentado, genera un error de cierre de 0.9049m. Por lo que se debe corregir.”; y se emita nueva Resolución de Alcaldía de Aprobación de Subdivisión de Lote Urbano;

Que, con Informe N° 004-2021/UUC/MDSC, el Jefe de la Unidad de Urbanismo y Catastro, Arq. Willy Ronald Beherendzon Castillo; en mérito al expediente presentado por doña Carmen Rosa Moreno Casana, solicita la anulación de la Resolución de Alcaldía N°254-2020-MDSC; debido a que el expediente cumple con los requisitos para que sea aprobado mediante la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía de Aprobación de Subdivisión de Lote Urbano;

Que, para el fin propuesto por el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y la cancelación de los derechos municipales correspondientes; según los recibos de ingresos N° 16427.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021-MDSC

Pág. 02

Que, con Informe Legal N° 25-2021-MDSC/JOGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad Edil, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, manifiesta que, “conforme a la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en sus artículos: **Artículo 10°.- Causales de nulidad:** Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14°. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. **Artículo 202.- Nulidad de oficio.** 202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. 202.2 La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario. 202.3 La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. 202.4 En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa. 202.5 Los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, no pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio. Sólo procede demandar su nulidad ante el Poder Judicial, vía el proceso contencioso-administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha en que el acto quedó firme”; es en atención a lo descrito que es **procedente legalmente** la nulidad de la Resolución de Alcaldía N°254-2020-MDSC de fecha 16 de octubre del 2020; asimismo proceder a emitir un nuevo Acto Resolutivo para aprobar la subdivisión del lote urbano, solicitado por doña Carmen Rosa Moreno Casana;

Que, con Proveído de Alcaldía N° 027-2021, de fecha 21 de enero del 2021, se ordena Proyectar Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 254-2020-MDSC de fecha 16 de octubre del 2020, sobre subdivisión del lote del inmueble ubicado Mz. M Lt. 01, en AA.HH. Leoncio Prado – Cartavio, Distrito de Santiago de Cao – Ascope – La Libertad

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR procedente lo solicitado por doña **CARMEN ROSA MORENO CASANA**, en consecuencia, **APROBAR** la subdivisión de lote urbano del Inmueble ubicado en Mz. M Lt. 01, en el AA.HH. Leoncio Prado - Cartavio, Distrito de Santiago de Cao- Ascope- La Libertad, en tres (03) sub lotes: Lote N° 1, 1A y 1B; cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, ÁREA, PERÍMETRO Y USO DEL LOTE MATRIZ

LOTE MATRIZ N°01:

CODIGO DE PREDIO: P04056125

- **POR EL FRENTE:** Colinda con Pasaje San Cristóbal, entre los vértices P1 y P4, en línea recta de 20.60 ML.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con la Av. Miguel Fernández, entre los vértices P1 y P2 en línea recta de 10.48 ML.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el lote 2, entre los vértices P3 y P4 en línea recta de 11.20 ML.
- **POR EL FONDO:** Colinda con los Lotes 17 y 21, entre los vértices P2 y P3 en línea recta de 20.10 ML.
- **ÁREA:** 220.59 m²
- **PERÍMETRO:** 62.38 ml.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2021-MDSC

Pág. 03

SUBDIVISION LOTE N°1 RESULTANTE

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Av. Miguel Fernández, entre los vértices P1a y P2, en línea recta de 5.24 ML.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el Lote 21, entre los vértices P2 y P2a en línea recta de 13.64 ML.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el Lote 1A, entre los vértices P1a y P2b en línea recta de 13.71 ML.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el Lote 1B, entre los vértices P2b y P2a en línea recta de 5.51 ML.
- **ÁREA:** 73.53 m²
- **PERÍMETRO:** 38.10 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°1A RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con la Av. Miguel Fernández, entre los vértices P1 y P1a, en línea recta de 5.24 ML.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el Lote 1, entre los vértices P1a y P2b en línea recta de 13.71 ML.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con Pasaje San Cristóbal, entre los vértices P1 y P4a en línea recta de 13.78 ML.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el Lote 1B, entre los vértices P4a y P2b en línea recta de 5.44 ML.
- **ÁREA:** 73.53 m²
- **PERÍMETRO:** 38.17 ml.

SUB DIVISIÓN DEL LOTE N°1B RESULTANTE

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Colinda con el Pasaje San Cristóbal, entre los vértices P4a y P4 en línea recta de 6.82 ML.
- **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Colinda con el Lote 1A y 1, entre los vértices P4a, P2b y P2a en línea recta de 10.95 ML.
- **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Colinda con el Lote 2, entre los vértices P4 y P3 en línea recta de 11.20 ML.
- **POR EL FONDO:** Colinda con el Lote 21 y 17, entre los vértices P2a y P3 en línea recta de 6.46 ML.
- **ÁREA:** 73.53 m²
- **PERÍMETRO:** 35.43 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la inscripción de la presente Resolución en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Zona Registral N° V – Sede Trujillo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE, de conocimiento la presente resolución de alcaldía a la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVASE

Distribución:
Gerencia Municipal
OGAJ
GAT
Urbano y Catastro
Interesado
Archivo
AGVR/mybv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE